

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA
ORDENANZA Nº 833**

VISTO:

Que conforme las disposiciones del artículo 39, inciso 1º de la Ley 2756, y el artículo 67 del Reglamento Interno del H. Concejo Municipal, éste tiene las facultades de requerir informes, recomendar, solicitar o exponer al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la presentación, aprobación y remisión de las respectivas Minutas de Comunicación.

Que tal como surge del párrafo anterior y de las disposiciones del Reglamento Interno, la aprobación de una Minuta representa la decisión y voluntad del Cuerpo, conforme las normas institucionales.

Que a pesar de todo ello, de las facultades conferidas por la Ley, no siempre el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL ha respondido a las informaciones solicitadas o a las recomendaciones sugeridas en tiempo y forma, y

CONSIDERANDO:

Que de las normas de la Ley Provincial Nº 2756, no surge el procedimiento ni el tratamiento que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, debe aplicar a las Minutas aprobadas por el Concejo Municipal.

Que por tal motivo, es necesario el dictado de una norma que regule todo lo atinente a la materia.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: La presente Ordenanza será de aplicación en todos los casos en que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, reciba una Minuta de Comunicación sancionada por el H. Concejo Municipal.-

ARTICULO 2º: A partir de la recepción por Mesa de Entrada, si se trata de una Minuta de Comunicación que tiene por finalidad la solicitud de información, el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá dar cumplimiento a la misma en el plazo de treinta (

30) días corridos, computados a partir del día posterior a la presentación.- Si se trata de una Minuta de Comunicación que tiene por finalidad una recomendación, solicitud o exposición, el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá informar dentro de los quince días hábiles el tratamiento dado a la misma, con motivos fundados a los efectos de que el Concejo Municipal obtenga certeza en relación a lo aprobado en la Minuta.-

ARTICULO 3º: Por Secretaría del H. Concejo Municipal, se realizará el control de los plazos que correspondan a cada una de las Minutas, debiendo el Secretario informar en la primera Sesión, cuando vencido uno de ellos, el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL no ha dado cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT
A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-**